Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021

FORMULARIO No. 1

PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES FORMULADAS POR LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA POR SECOP II N° 027-SUADQ-INTR-2021 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL TÉRMICO (BOTAS TERMICAS, GUANTES TÉRMICOS, GUANTES TÉRMICOS TIPO DESIERTO, MEDIAS TÉRMICAS LARGAS PARA USO CON BOTAS DE COMBATE Y PIJAMAS TÉRMICAS CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL.

I. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA BACET GROUP S.A.S.

OBSERVACIÓN 1

Detalles de mensaje

Referencia interna:	027-SUADQ-INTR-2021
Descripción del proceso	ADQUISICIÓN DE MATERIAL TÉRMICO -21
De:	BACET GROUP SAS
Usuario:	SONIA LIZETT GUEVARA OLAYA
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido *(10/09/2021 12:13:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.2959435
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDIONES

Texto de mensaje

Buenas tardes

En calidad de posible oferente dentro del proceso en referencia, cordial y respetuosamente me permito solicitar:

1. Frente al requerimiento de acreditación de experiencia para el lote No.1, el cual incluye el código UNSPSC 49151500; proponemos que dich o código sea suprimido toda vez que no cuenta con relación directa frente al objeto a suministrar en el lote el cual es BOTA TÉRMICA.

Carrera 50 No. 18-92 Puente Aranda Bogotá D.C.
No. 4261469
www.ejercito.mil.co
diadq@buzonejercito.mil.co

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Una vez analizada la observación el comité técnico **acoge** la observación aclarando que los equipos de esquí contienen cierto tipo de botas que cumplen con una función diferente a la que requiere los soldados del Ejército Nacional en áreas de clima frio, así mismo estos elementos de esquí tienen un proceso diferente de producción, materias primas e insumos por lo cual la anterior modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo de la siguiente forma, así:

8.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a) La experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el anexo 1 "DATOS DEL PROCESO".

b) El total de la experiencia acreditada deberá ser de mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto estimado del lote expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

c) Diligenciamiento del formulario No 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" debidamente firmado por el representante legal, en el que identifique los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

d) La experiencia se deberá acreditar en uno de los siguientes códigos establecidos en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

LOTE	DESCRIPCIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	BOTAS TERMICAS	46000000 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad 53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	46180000 Seguridad y protección personal 53110000 Calzado	461816 Calzado de protección 53111500 Botas

NOTA: Para objeto de verificación, se habilitará al oferente que acredite en el RUP su experiencia hasta el tercer nivel, es decir hasta la CLASE y su valor expresado es SMMLV.

OBSERVACIÓN 2

2. Frente al requerimiento que el lance mínimo de mejora sea del 2%, proponemos que dicho margen sea del 1% atendiendo el monto total del presupuesto asignado para cada lote, en especial para el lote No.1 Botas Térmicas, toda vez que dicho márgen más alto puede condicionar la realización de la subasta efectiva por el impacto en el presupuesto.

Cordial saludo,

RESPUESTA DEL COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR

El Comité económico estructurador **no acoge** su observación y se permite aclarar que el margen mínimo de mejora se estableció de acuerdo al presupuesto Oficial del proceso por cada Lote donde se llevó a cabo un análisis económico en torno del valor real del estudio de mercado de los bienes, esto con el fin de permitir a los oferentes ajustar sus propuestas, lo anterior se dio bajo el principio de objetividad, economía, eficiencia y eficacia.

II. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA KAIROS INBOUND MARKETING.

OBSERVACIÓN 1

kairos
Inbound Marketing

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2021

Señores
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Ciudad

Ref: Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Secop II No. 027-SUADQ-INTR-2021.
Asunto: Observaciones Proyecto de Pliego de Condiciones.

Respetados Señores:

Mediante el presente escrito, me permito respetuosamente allegar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de referencia cuyo objeto es "Adquisición de material térmico", en los siguientes términos:

1. Las causales de rechazo numeral 17. establece lo siguiente:

> "Cuando una misma persona o integrante de la figura asociativa o haga parte en más de una propuesta del presente proceso de contratación, o cuando participe a través de una sociedad filial o a través de su matriz de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados socios o beneficiarios reales o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso".

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que el proceso se adjudicara por **LOTES**, solicito a la Entidad que como empresa pueda presentar **oferta en diferentes lotes como proponente individual o integrante de un proponente plural en los diferentes lotes**. Lo anterior, con el fin que se permita una mayor participación de oferentes. Y, así se modifique el numeral 17 de las causales de rechazo del pliego borrador.

A manera de ejemplo, proponemos:
1. En el LOTE 1 mi empresa se presenta como proponente individual (X).
2. En LOTE 2, se presenta como integrante de un proponente plural, es decir, X + Y.
3. En el LOTE 3 se presenta con otro proponente para integrar el componente plural, es decir, X + Z.
4. En Lote 4 y 5, se presenta como integrante de un proponente plural, es decir, X + W + D.

RESPUESTA DEL COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR

El comité jurídico estructurador se permite **aclarar** que la causal 17. Hace referencia cuando un proponente se presente para el mismo lote, por si, y adicionalmente como integrante de una unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura, o cuando participe a través de una sociedad filial o a través de su matriz de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados socios o beneficiarios reales o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

OBSERVACIÓN 2

2. Solicitamos a la Entidad modificar el margen de mejora en la subasta del 2% al 1%.

RESPUESTA DEL COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR

El Comité económico estructurador **no acoge** su observación y se permite aclarar que el margen mínimo de mejora se estableció de acuerdo al presupuesto Oficial del proceso por cada Lote donde se llevó a cabo un análisis económico en torno del valor real del estudio de mercado de los bienes, esto con el fin de permitir a los oferentes ajustar sus propuestas, lo anterior se dio bajo el principio de objetividad, economía, eficiencia y eficacia.

OBSERVACIÓN 3

3. **Solicitamos a la Entidad eliminar del LOTE 1 el código 491515, ya que este no guarda relación con el elemento a adquirir para dicho lote.**

RESPUESTA DEL COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

Una vez analizada la observación el comité técnico **acoge** la observación aclarando que los equipos de esquí contienen cierto tipo de botas que cumplen con una función diferente a la que requiere los soldados del Ejército Nacional en áreas de clima frio, así mismo estos elementos de esquí tienen un proceso diferente de producción, materias primas e insumos por lo cual la anterior modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo de la siguiente forma, así:

8.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

e) La experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el anexo 1 "DATOS DEL PROCESO".

f) El total de la experiencia acreditada deberá ser de mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto estimado del lote expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

g) Diligenciamiento del formulario No 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" debidamente firmado por el representante legal, en el que identifique los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

h) La experiencia se deberá acreditar en uno de los siguientes códigos establecidos en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

LOTE	DESCRIPCIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	BOTAS TERMICAS	46000000 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad 53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	46180000 Seguridad y protección personal 53110000 Calzado	461816 Calzado de protección 53111500 Botas

NOTA: Para objeto de verificación, se habilitará al oferente que acredite en el RUP su experiencia hasta el tercer nivel, es decir hasta la CLASE y su valor expresado es SMMLV.

OBSERVACIÓN 4

4. **En cuanto a la experiencia del proponente plural, solicitamos a la Entidad, sea modificado este requerimiento de tal forma que se tenga en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en cuanto a las figuras asociativas y que la redacción de la experiencia quede de la siguiente manera:**

"En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, no obstante, la misma puede ser certificada por un integrante".

Acudimos a su buen criterio para que sean tenidas en cuenta nuestras peticiones.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO Y JURÍDICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico y jurídico estructurador, **no acoge** su observación, ya que como lo indica Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente "*La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.",* es decir a la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura debe ser del 50% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV, colombianos, cuyo objeto este directamente relacionado al del presente proceso contractual (en los códigos UNSPC cuando se pide RUP o el nombre del objeto contractual en dólares).

III. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA SPARTA SHOES.

OBSERVACIÓN 1

Sparta Shoes
Nit. 900.315.346-0

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2021

Señores
EJERCITO NACIONAL -DIRECCION DE ADQUISICIONES
La Ciudad

Asunto. Observaciones Pre_Pliego Proceso de Selección No. 027-SUADQ-INTR-2021 cuyo objeto es la adquisición de Material Térmico -21.

Respetados Señores:

En atención al Proyecto de Pliego publicado, respetuosamente hacemos llegar nuestras observaciones y/o solicitudes, estando en los tiempos establecidos:

Primero: Numeral 2.2.7. -CERTIFICACION PLANTAS Y/O MAQUILAS, este numeral establece que:

"Documento debidamente suscrito por el representante legal del fabricante y el comercializador de los bienes de la presente negociación, en el cual garantice que cuenta con la materia prima requerida de acuerdo a especificaciones técnicas de los elementos, anexando certificados de compra e importación (en caso de ser requerido) no mayores a un año."

Observación y/o solicitud: Solicitamos amablemente a la entidad que este requerimiento se solicite al adjudicatario del proceso, ya que sin una certeza del contrato no es viable que los oferentes tengamos desde ya la materia prima, certificados de compra e importación.

RESPUESTA DEL COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

Una vez analizada la observación y con el propósito de no limitar la pluralidad de oferentes, el comité técnico estructurador **acoge parcialmente** la observación, así mismo este comité evidencio que los oferentes que estén interesados en presentar ofertas por uno o más elementos no puede adquirir materias primas sin tener la certeza que se le va a adjudicar el contrato, por lo cual lo anterior se verá reflejado en el pliego de condiciones, así:

8.2.8. CERTIFICACIÓN DE PLANTAS Y/O MAQUILAS

El adjudicatario deberá allegar documento suscrito por el representante legal donde se relacione detalladamente la siguiente información:

- Dirección de las fábricas, plantas y/o maquilas
- Nombre de contacto .
- Teléfono
- Elemento que fabrica o maquila
- Etapas de producción implementadas para fabricación de los elementos objeto del proceso (debe incluir una breve descripción del proceso, la técnica y/o principio utilizado y registro fotográfico que permita evidenciar condiciones de proceso).

En caso que el oferente tenga la calidad de comercializador y/o distribuidor del producto debe allegar copia de certificado de registro mercantil de cada una de las fábricas, plantas y/o maquilas de su fabricante, así como el documento acá señalado en el presente suscrito por él y su fabricante.

OBSERVACIÓN 2

Segundo: 2.2.8. VISITA TÉCNICA, este numeral establece que:

"La visita es obligatoria a las instalaciones de fábrica de los oferentes que presentaron propuesta, en condiciones de igualdad, evidenciando registro fotográfico y/o de video de las etapas del proceso, cabe aclarar, que debe coincidir con lo presentado en la **CERTIFICACIÓN DE PLANTAS Y/O MAQUILAS** allegada."

Observación y/o solicitud: Solicitamos amablemente a la entidad establecer que criterios de la visita no serán subsanables, dado que, en procesos pasados, algunos oferentes quienes en la visita inicial no cumplieron con la capacidad operativa, personal y de maquinarias, pudieron subsanar, encontrándose casos que pasaron de tener un mínimo de máquinas en la primera visita a tener el doble en la segunda; empresas que en la visita no

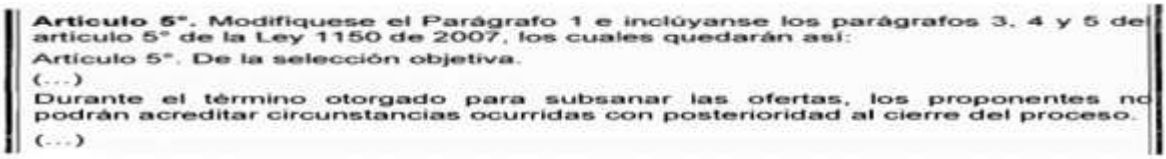
lograron demostrar personal trabajando y aun así fueron habilitados; direcciones que no coincidían con las reportadas en la oferta.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente, que el pliego establezca los criterios claros a evaluar en la visita y que aspectos no serán subsanables, con aras que la evaluación se realice a todos los oferentes en condiciones de igualdad.

RESPUESTA DEL COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

Una vez analizada la observación el comité técnico estructurador **aclara** que la visita técnica que realice el comité técnico evaluador será de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.2.9. "**VISITA TÉCNICA (APLICA PARA TODOS LOS LOTES CON PRODUCTOR NACIONAL"** del estudio previo, donde se deberá realizar

comprobación y verificación de los aspectos y condiciones de la organización logística, como las etapas del proceso, la capacidad de producción del oferente, la actividad industrial o comercial del proponente la cual deberá ser acorde con el objeto general del proceso, en caso de encontrar alguna inconsistencia entre la información reportada en la oferta y la visita, se solicitará al oferente la aclaración correspondiente, la cual deberá sustentarse por escrito, así mismo se acogerá a lo dispuesto en la Ley 1882 de enero 15 de 2018:



Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:
Artículo 5°. De la selección objetiva.
(...)
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

OBSERVACIÓN 3

Tercero: 2.3.3 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA, este numeral establece que:

"NOTA 2: En caso de uniones temporales los indicadores se calcularán con base en la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) en las clasificaciones del activo total y corriente, pasivo total y corriente, patrimonio, utilidad operacional y gastos de interés en todo caso deberá ser mayor o igual al indicador o capacidad requerida."

Observación y/o solicitud: Solicitamos respetuosamente a la entidad que los índices de **Patrimonio y Capital de Trabajo** al tratarse de Indicadores Absolutos, se calculen de acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente, es decir con sumatoria de los integrantes independiente de su porcentaje de participación.

RESPUESTA DEL COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

El comité económico estructurador **no acoge** su observación y se permite aclarar que teniendo en cuenta que el proceso está determinado por lotes donde cada uno cuenta con un presupuesto oficial; los mismos se calcularán conforme a lo establecido en los documentos del proceso, en el entendido que cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si, y adicionalmente como integrante de una unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura, el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto estimado de los bienes ofrecidos por el proponente, más el porcentaje de su participación en la unión temporal, consorcio, o promesa o sociedad futura, de la cual forme parte. Aunado a lo anterior la entidad busca con el indicador de Capital de Trabajo que se permita mitigar el riesgo económico para efectos desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación del entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contratactual; y que el contratista no dependa del flujo de pagos que pueda hacer la entidad para la correcta, idónea y oportuna ejecución del contrato, y a su vez el indicador de Capacidad Patrimonial permita medir la cantidad de recursos propios del proponente.

OBSERVACIÓN 4

Cuarto: 2.4.3. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, este numeral establece que:

"f. El margen mínimo para que sea validó cada lance deberá ser del 2%. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance."

Observación y/o solicitud: Solicitamos a la entidad aclarar si el lance válido será sobre el ultimo lance realizado por el oferente o sobre el ultimo lance realizado en la sesión de subasta independiente del oferente que lo realice.

RESPUESTA DEL COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

El comité económico estructurador se permite **aclarar** que el lance valido será sobre el último lance realizado en el evento de subasta independientemente del oferente que lo realice. Aunado a lo anterior respecto a la expresión *"Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance"* el comité económico se permite informar que el procedimiento de subasta se llevará a cabo de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" como se estipulo en el Pliego de condiciones definitivo.

IV. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA SUMINISTROS 2020.

OBSERVACIÓN 1

Tunja – Boyacá, 17 de septiembre de 2021

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – EJERCITO DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Referencia: Presentación de propuesta proceso de Selección Abreviada modalidad de subasta inversa electrónica No. **027-SUADQ-INTR-2021**, convocada por el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - EJERCITO DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, para "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL TÉRMICO – 21**".

Como posibles oferentes interesados en el presente proceso de la referencia nos permitimos solicitar a la entidad requerir y/o solicitar el registro de productor nacional para el lote 4 medias térmicas largas para uso con botas de combate con la subpartida 6115.96.00.00





RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Una vez analizada la observación este comité se permite aclarar que **no acoge** la observación toda vez que la subpartida solicitada por la firma interesada, no tiene relación con el elemento a adquirir el cual es medias para clima frio con propiedades antibacterianas, toda vez que los elementos que figuran en la subpartida son calcetines comunes, por lo cual para el lote 4 medias térmicas largas para uso con botas de combate no se exigirá el certificado de producción nacional.

OBSERVACIÓN 2

2. *"- Documento debidamente suscrito por el representante legal del fabricante y el comercializador de los bienes de la presente negociación, en el cual garantice que cuenta con la materia prima requerida de acuerdo a especificaciones técnicas de los elementos, anexando certificados de compra e importación (en caso de ser requerido) no mayores a un año."*

Nos permitimos solicitar a la entidad donde piden relacionar que se cuenta con la materia prima requerida de acuerdo a las especificaciones técnicas de los elementos, no sea solicitado teniendo en cuenta que para tener estas materias primas debe haber con anterioridad un contrato para poder tener disponibilidad de ellas como el material de poliéster debe ser de color pixelado tipo selva del mismo tipo que usa el Ejército en sus uniformes; hacemos referencia específica y particular a el caso de los ítems 02 GUANTES TERMICOS PIXELADO SELVA y 03 GUANTES TERMICOS PIXELADO DESIERTO.

Adicionalmente, no solo estos dos elemento sino los demás (PIJAMA TERMICAS, MEDIAS TERMICAS, en algunos casos las BOTAS TERMICAS) son de especificaciones técnicas especiales y particulares en sus materias primas e insumos, por lo que no resulta procedente contar con materias primas exclusivas, sin la certeza de resultar adjudicatario no sería procedente ya que se estaría incurriendo en la ilegalidad por parte del proponente y debe contar con el permiso para la fabricación y comercialización de elementos y accesorios militares emitido por la Brigada del Ejército.

Cordialmente,

ELIUD ERNEY PALACIOS GARNICA
C.C. N° 80.903.319 de Bogotá D.C.
Representante legal
SUMINISTROS 2020 S.A.S.
Nit. 901.356.386-4

SUMINISTROS 2020 SAS – NIT: 901.356.386-4
CALLE 46 # 4-29 – TUNJA – BOYACÁ
CEL: 3016428929
E-MAIL: 2020suministros@gmail.com

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Una vez analizada la observación el comité técnico estructurador **acoge** parcialmente la observación, permitiendo la pluralidad de oferentes, así mismo este comité evidencio que el oferente interesado no puede adquirir materias primas para los elementos a los cuales se presentan, sin tener la certeza que se le va a adjudicar el contrato, por lo cual lo anterior se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo, así:

8.2.8. CERTIFICACIÓN DE PLANTAS Y/O MAQUILAS

El adjudicatario deberá allegar documento suscrito por el representante legal donde se relacione detalladamente la siguiente información:

- Dirección de las fábricas, plantas y/o maquilas
- Nombre de contacto .
- Teléfono
- Elemento que fabrica o maquila
- Etapas de producción implementadas para fabricación de los elementos objeto del proceso (debe incluir una breve descripción del proceso, la técnica y/o principio utilizado y registro fotográfico que permita evidenciar condiciones de proceso).

En caso que el oferente tenga la calidad de comercializador y/o distribuidor del producto debe allegar copia de certificado de registro mercantil de cada una de las fábricas, plantas y/o maquilas de su fabricante, así como el documento acá señalado en el presente suscrito por él y su fabricante.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

Las siguientes observaciones presentadas después del término fijado por la entidad, se consideran extemporáneas, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 24 numeral 2 y artículo 30 numeral 4. Y artículo 13 de lo Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos se permite dar respuesta:

Mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II de fecha **17 de septiembre de 2021 a las 05:30 PM**, la Firma **DISMOTOS PM EU.**, presento las siguientes observaciones al proyecto pliego de condiciones, así:

OBSERVACIÓN 1

Detalles de mensaje

Referencia interna: 027-SUADQ-INTR-2021
Descripción del proceso ADQUISICIÓN DE MATERIAL TÉRMICO -21
De: DISMOTOS PM EU
Usuario: Patricia Mejia Perez
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(17/09/2021 5:30:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.2984414
Tipo de mensaje: General
Asunto: observacion proyecto de pliego

Texto de mensaje

Cordial Saludo,

Nos permitimos solicitar a la entidad , no eliminar de los pliegos de condiciones definitivos, el requisto contemplado en el proyecto de pliego as i ;

2. "• Documento debidamente suscrito por el representante legal del fabricante y el comercializador de los bienes de la presente negociación, en el cual garantice que cuenta con la materia prima requerida de acuerdo a especificaciones técnicas de los elementos, anexando certificado s de compra e importación (en caso de ser requerido) no mayores a un año."

Lo anterior teniendo en cuenta que varios de los productos a solicitar ejemplo 02 GUANTES TERMICOS PIXELADO SELVA y 03 GUANTES TE RMICOS PIXELADO DESIERTO. son fabricados con materiales pixelados, para los cuales algunos proveedores exigen la presentacion del cont rato para la venta de la misma,de igual forma

no resulta procedente que una empresa tenga esta clase de materias primas acumuladas, sin contar con la certeza de que sera el adjudicatari o de estos procesos, situacion que limitaria la pluralidad de oofertes.

Agradecemos la atencion,

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Una vez analizada la observación el comité técnico estructurador **acoge parcialmente** la observación, permitiendo la pluralidad de oferentes, así mismo este comité evidencio que el oferente interesado no puede adquirir materias primas para los elementos a los cuales se presentan, sin tener la certeza que se le va a adjudicar el contrato, por lo cual lo anterior se verá reflejado en el pliego de condiciones, así:

8.2.8. CERTIFICACIÓN DE PLANTAS Y/O MAQUILAS

El adjudicatario deberá allegar documento suscrito por el representante legal donde se relacione detalladamente la siguiente información:

- Dirección de las fábricas, plantas y/o maquilas
- Nombre de contacto .
- Teléfono
- Elemento que fabrica o maquila
- Etapas de producción implementadas para fabricación de los elementos objeto del proceso (debe incluir una breve descripción del proceso, la técnica y/o principio utilizado y registro fotográfico que permita evidenciar condiciones de proceso).

En caso que el oferente tenga la calidad de comercializador y/o distribuidor del producto debe allegar copia de certificado de registro mercantil de cada una de las fábricas, plantas y/o maquilas de su fabricante, así como el documento acá señalado en el presente suscrito por él y su fabricante.

Mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II de fecha 20 de septiembre de 2021 a las 05:13 PM, la Firma COPPER TECHNOLOGY SAS., presento las siguientes observaciones al proyecto pliego de condiciones, así:

OBSERVACIÓN 1

Itagüí, 20 de septiembre del 2021

Señores

Ejercito Nacional

Ciudad

Ref. Observaciones medias térmicas largas para el uso con bota de combate N° JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01403/INT-00 – Selección abreviada por Subasta Inversa No. 027-SUADQ-INTR-2021 - ADQUISICIÓN DE MATERIAL TÉRMICO - 21

1. Que el fabricante Certifique que tecnología o hilo utiliza para garantizar la propiedad antimicrobiana según la nota n°3 de la norma.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador **aclara** que la certificación de las materias primas e insumos para las medias térmicas deberán ser soportadas por el oferente de acuerdo al numeral 8.2.6. del estudio previo " DECLARACION DE CONFORMIDAD" el cual debe ser diligenciado según lo descrito en la NTC-ISO/IEC-17050-1 y NTC-ISO/IEC-17050-2, igualmente para el contratista, deberá acreditar el lote (o lotes) entregado (s), mediante certificado de conformidad emitido por entidad CERTIFICADORA debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, quien a su vez deberá contar con los servicios de Laboratorios acreditados bajo norma NTC ISO 17025 para todos los ítems objeto del presente contrato de acuerdo a lo descrito en la GTMD-0004-A3.

OBSERVACIÓN 2

2. Que el fabricante o comercializador entregue una muestra de la media alta montaña para verificar diseño del anexo n°7

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador **aclara** al observante, que la entidad no puede solicitar muestras de los elementos a adquirir en la etapa precontractual sin previa autorización de la Subdirección de normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, por lo cual no se acoge la presente observación.

OBSERVACIÓN 3

3. Certificar que después de 20 lavados, debe tener un 95% como minimo de efectividad antimicrobiana.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador **aclara** que efectivamente en la tabla 3 de la ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01403/INT-00 "medias térmicas largas para uso con botas de combate "estipula que después de 20 lavados debe tener un 95% como mínimo de efectividad antimicrobiana, esto será certificado mediante pruebas y ensayos de acuerdo al numeral 5.11 de la ficha técnica y lo estipulado en la Norma ISO 20743 pero solo para el contratista al momento de entregar el lote, evitando sobrecostos a los oferentes para la presentación de la oferta.

Por lo cual no se acoge la solicitud.

OBSERVACIÓN 4

4. En el numeral 5.11 de la norma de la media térmica alta montaña para bota de combate, se determine la actividad bacteriana bajo los ensayos de la ISO 20743. ¿Aclarar si la norma ISO es la correcta?

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador se permite confirmar, que la Norma Técnica a utilizar para los ensayos con el fin de determinar la actividad microbiana en las medias térmicas que el Ejército Nacional requiere adquirir, es la ISO 20743, como se relaciona a continuación en el pantallazo tomado de la ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01403/INT-00

5.11 DETERMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD BACTERIANA

Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la norma técnica ISO 20743. Organismo de prueba: Staphylococcus Aureus (ATCC 6538). El método a utilizarse debe ser el de absorción. Las condiciones de lavado para efectuar la evaluación de

OBSERVACIÓN 5

5. Pedir a los oferentes registro INVIMA, ya que que según la sala especializada decreto en el acta del 11/12/2019 que todos los calcetines que tengan composición bacteriana y eliminen hongos y bacterias, pasan a ser un dispositivo medico con registro INVIMA vigente.

Atentamente,

Jose Luis Pinto Rozas
C.E 343357
Representante legal

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico estructurador se permite informar que **no acoge** la observación toda vez que la ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01403/INT-00 no solicita mencionado registro ya que en el numeral 5.11 garantiza el cumplimiento de las propiedades antibacterianas mediante pruebas y ensayos de laboratorios debidamente certificados, según lo estipulado en la Norma ISO 20743, adicionalmente las medias térmicas que se requieren adquirir no se clasifican como dispositivos médicos toda vez que no son formuladas o estipuladas a pacientes

con problemas de salud, si no que la entidad requiere adquirir estos elementos como dotación para sus hombres en áreas de clima frio.

Mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II de fecha 24 de septiembre de 2021 a las 04:24 PM, la Firma JEM SUPPLIES SAS., presento las siguientes observaciones al proyecto pliego de condiciones, así:

1. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD.

El prepliego de condiciones establece que El oferente deberá presentar la declaración de conformidad suscrita por el representante legal del fabricante y el comercializador de los bienes de la presente negociación y las materias primas.

Así las cosas, nos permitimos solicitarles que se permita acreditar solo la declaración de conformidad de los oferentes en calidad de fabricante del producto terminado ya que estaríamos supeditados a nuestros distribuidores de las materias primas en a quien si dar dicha documentación y a quien no, esto con el fin de no limitar la participación de oferentes.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Este comité se permite **aclarar** que la solicitud de declaraciones de conformidad de las materias primas hacen parte de los **REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR,** correspondiente a la cada ficha técnica, lo anterior se requiere en cumplimiento de la **guía técnica GTMD-0004-A3,** por lo que estos documentos serán solicitados al futuro adjudicatario en el desarrollo de la ejecución del contrato, lo anterior con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta los tiempos cortos para la presentación de las ofertas y la entrega de los bienes.

Mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II de fecha 27 de septiembre de 2021 a las 04:10 PM, la Firma KAIROS PENSAMIENTO DIGITAL, presento las siguientes observaciones al proyecto pliego de condiciones, así:

Detalles de mensaje

Referencia interna: 027-SUADQ-INTR-2021
Descripción del proceso ADQUISICIÓN DE MATERIAL TÉRMICO -21
De: Kairos Pensamiento Digital
Usuario: LUIS FELIPE NARANJO
Fecha: 16 minutos de tiempo transcurrido *(27/09/2021 4:10:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.3013767
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES

Texto de mensaje

buen dia.

me permito realizar la siguiente observacion con respecto al numeral : **2.2.7 CERTIFICACION DE PLANTAS Y MAQUILAS: punto 6 "documento debidamente suscripto por el represante legal del fabricante y el comercializador de los bienes de la presente negociacion, en el cual garantize que cuenta con la materia prima requerida de acuerdo a especificaciones tecnicas de los elementos, anexando certificados de compra e importacion (en caso de ser requerido),no mayor a un año"**

solicitamos modifacar este punto en el sentido que: cuando realizen la visita la muestra se puede elaborar con materias primas similares, ya que la visita lo que va determinar es la capacidad de produccion y Experiencia en la fabricacion de dichos elementos. y por otra parte quien garantiza que cumple con la materia prima requerida de acuerdo a las especificaciones tecnicas es el CONTRATISTA.

por lo anterior solicitamos sea tenida en cuenta nuestra observacion.

gracias.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Una vez analizada la observación y con el propósito de no limitar la pluralidad de oferentes, el comité técnico estructurador **acoge parcialmente** la observación, así mismo este comité evidencio que los oferentes que estén interesados en presentar ofertas por uno o más elementos no puede adquirir materias primas sin tener la certeza que se le va a adjudicar el contrato, por lo cual lo anterior se verá reflejado en el pliego de condiciones, así:

8.2.9. CERTIFICACIÓN DE PLANTAS Y/O MAQUILAS

El adjudicatario deberá allegar documento suscrito por el representante legal donde se relacione detalladamente la siguiente información:

- Dirección de las fábricas, plantas y/o maquilas
- Nombre de contacto .
- Teléfono
- Elemento que fabrica o maquila
- Etapas de producción implementadas para fabricación de los elementos objeto del proceso (debe incluir una breve descripción del proceso, la técnica y/o principio utilizado y registro fotográfico que permita evidenciar condiciones de proceso).

En caso que el oferente tenga la calidad de comercializador y/o distribuidor del producto debe allegar copia de certificado de registro mercantil de cada una de las fábricas, plantas y/o maquilas de su fabricante, así como el documento acá señalado en el presente suscrito por él y su fabricante.

ORIGINAL FIRMADO